



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente proceso informando que venció en silencio el término del traslado de la actualización del crédito sin que fuera objetada. También el demandante solicita medidas previas. Sirvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 22 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo laboral
Demandante: Dayner Largo Largo
Demandado: H&G Futuro Cia Ltda y Otros
Radicación: 761093105003200900148-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 163

Buenaventura (V), veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia de secretaria que antecede, y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado actualizándolo, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aprobará la misma, en la que se tiene que el demandado adeuda la suma de \$52.940.893,10.

De otro lado, solicita la ejecutante se decrete concurrencia de embargos de diferentes especialidades, de conformidad con el artículo 465 del CGP, frente al bien inmueble tipo predio urbano ubicado en el Barrio El Porvenir Calle 6 No. 36-19 de la ciudad de Buenaventura, anotado bajo la matrícula inmobiliaria No. 372-31955 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buenaventura, el cual fue embargado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, iniciado por el BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - B.B.V.A. COLOMBIA, en contra del señor JUAN CARLOS HERNANDEZ GARCIA, anotado bajo la radicación No. 76-109-31-03-003- 2009-00074-00; aclarando que el señor JUAN CARLOS HERNANDEZ GARCIA, es socio de la ejecutada H&G Futuro Cia Ltda (Doc 5 y 6 E.D).

Sin embargo, para proceder a resolver sobre la medida de embargo sobre el bien inmueble, se deberá aportar el certificado de tradición del inmueble de propiedad del demandado JUAN CARLOS HERNANDES GARCIA, de conformidad con el artículo 601 del CGP, al tratarse de bienes sujetos a registro, a fin de

corroborar la titularidad del mismo. Requiérase a la parte actora para que en el término de 5 días siguientes allegue el mismo.

en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito actualizada, allegada por la ejecutante, en la que se tiene que el demandado adeuda la suma de \$52.940.893,10

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto allegue el certificado de tradición del inmueble de propiedad del demandado JUAN CARLOS HERNANDES GARCIA, conforme a su solicitud de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mar 23 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52e05b22b6442fe01cc96d3f8773e3a01419175439130b88b716adde3ed08af3

Documento generado en 22/03/2023 08:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>